



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-920

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS, A DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, UNA FRACCION DE TERRENO SUBURBANO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,564.00M², PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DE ATENCION A PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, a celebrar un contrato de donación pura y simple a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto de una fracción de área de terreno suburbano con superficie de 1,564.00m², propiedad de la hacienda pública municipal, ubicado e identificado como parcela número 46 Z-1 P-2 del Ejido Santander Jiménez, del Municipio de Jiménez, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: en 34.00 metros lineales con propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas; al Sureste: en 34.00 metros lineales con calle Fundo Legal; al Suroeste: en 46.00 metros lineales con terrenos que se reserva el Donante; y al Noroeste: en 46.00 metros lineales con terrenos que se reserva el Donante; para la construcción de oficinas de atención a productores del sector rural del municipio.

ARTICULO SEGUNDO. Se faculta al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Gobierno del Estado de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO. El donatario deberá respetar el fin para que el que se dona el inmueble en cuestión. En caso de incumplimiento de su objeto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 24 de mayo del año 2007.
DIPUTADO PRESIDENTE**

HECTOR MARTIN GARZA GONZALEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

EVERARDO QUIROZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS, A DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, UNA FRACCION DE TERRENO SUBURBANO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,564.00M², PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DE ATENCION A PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 24 de mayo del año 2007.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LIX-920 de esta Legislatura, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, a celebrar un contrato de donación pura y simple a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto de una fracción de área de terreno suburbano con superficie de 1,564.00m², propiedad de la hacienda pública municipal, para la construcción de oficinas de atención a productores del sector rural del municipio.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

EVERARDO QUIROZ TORRES